JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Siete (07) de Mayo de Dos mil Veinticuatro (2024)

Rad.: 70-708-40-89-001-2019-00176-00

DEMANDANTE: PEDRO MANUEL LOPEZ ZABALETAC.C. No 10.875.969
DEMANDADO: SANDRA ROCIO OTERO ESPITIA, C.C. No 32.795.668

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentado por el Doctor ERICK PAUL FLOREZ VERGARA C.C. NO 1.102.876.277 Y T.P. N ° 387.669 del C.S.J., Quien nuevamente presenta avaluó del bien inmueble inscrito mas no secuestrado aportado la Resolución N°1328 del 15 de Agosto de 2009. "POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL" DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE por lo que se ordenara la práctica de secuestro y se negara el traslado del avaluó por no ser el momento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Practíquese la diligencia de secuestre del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 346.11122 aportando la Resolución N°1328 del 15 de Agosto de 2009. "POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL" DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS SUCRE ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN-Ceder a título gratuito a favor de OTERO ESPITIA SANDRA-ROCIO identificado con la cédula de ciudadanía número 32795668 y predio ubicado en el Municipio de SAN MARCOS del Departamento de SUCRE, identificado con el número predial o cédula catastral 010002560001001 con la dirección C. 25. 234.20, con área de 152 metros cuadrados, cuyos límites y linderos se determina en el certificado Plano Predial N° 184469) expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución., de propiedad de la señora: SANDRA ROCIO OTERO ESPITIA, C.C. No 32.795.668, que está ubicado en el sector urbano de San Marcos, Sucre, Comisiónese al señor Inspector Central de Policía de San Marcos, Sucre a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso, con las facultades del comitente y la de darle complimiento al artículo 595 del C.G.P. Nómbrese secuestre de la lista oficial al señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ S.A.S, NIT 901.027.899-1 Y C.C. Nº 9.312.735, comuníquesele el nombramiento a la dirección que aparece en

la lista de auxiliares de la Justicia Vigente, quien deberá identificarse con su respectivo Carne de Auxiliar de la Justicia.

SEGUNDO: Niéguese el avaluó del inmueble que se encuentra inscrito mas no secuestrado Bien Inmueble 346-11122 de propiedad de la demanda SANDRA ROCIO OTERO ESPITIA. Por lo anteriormente anotado.

TERCERO: Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE